



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01187-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique la pretensión segunda y tercera, tenga en cuenta que los intereses se liquidan a la tasa del 6% anual, conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.
2. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, artículo 245 C.G.P.
3. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° del Decreto 806 de 2020.
4. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

PIf

Firmado Por:

**Monica Viviana Maldonado Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 066
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de42043c0fd44799affe425cd2f63eda76ea8028335c4d1cd43431030cd856c**
Documento generado en 12/10/2021 05:53:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>